



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00135

Demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA.

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada YENI PAOLA OSPINA GOMEZ

Revisada la demanda anterior se observa que no se aportó el certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado, debidamente actualizado, para determinar quién es actual poseedor inscrito del mismo.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P., se conceden cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 104, hoy 29 mayo I de 2021.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.